



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**COMISIÓN DE IGUALDAD DE
GÉNERO**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Igualdad de Género, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo** mediante la cual la **Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, con pleno respeto a los ámbitos de competencia, exhorta a los Poderes Estatales, Órganos Autónomos Constitucionales, y Ayuntamientos del Estado, para que desarrollen e instrumenten lineamientos o protocolos de actuación interna, para la prevención, atención, tratamiento y seguimiento a todo tipo de casos de **Violencia de Género**, incluyendo **Acoso y Hostigamiento Sexual, Laboral, Psicológico y Físico**, promovida por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

En este tenor, quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2, inciso s); 43, incisos e) y g); 44; 45, párrafos 1 y 2; 46, párrafo 1; y, 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene por objeto realizar un atento exhorto a los Poderes del Estado, Órganos Autónomos Constitucionales, así como a los Ayuntamientos de Tamaulipas, a fin de que desarrollen e instrumenten lineamientos o protocolos de actuación interna, para la prevención, atención, tratamiento y seguimiento a todo tipo de casos de violencia de género, incluyendo acoso y hostigamiento sexual, laboral, psicológico y físico.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Quienes promueven la presente iniciativa exponen que, la Declaración Sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, emitida por la Asamblea General de la ONU en 1993, define la violencia contra la mujer como:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

"Todo acto de violencia que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada."

A su vez indican que, el 25 de noviembre de 1999 fue declarado por la ONU, como el Día Internacional Contra la Violencia Hacia la Mujer, con la finalidad de que los gobiernos y la comunidad internacional lleven a cabo acciones concretas para su erradicación.

En ese contexto mencionan que, la violencia contra la mujer atenta contra el respeto de los derechos humanos de mujeres y niñas, por lo que resulta necesario atender a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en específico, respecto al rubro 5, ubicado bajo el lema *"Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas"*, en aquello a lo que concierne a eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado.

Manifiestan que, el Estado mexicano está obligado a garantizar los derechos humanos como lo es el de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, por lo que Tamaulipas al formar parte de la federación, corre con la misma suerte. Aunado a lo anterior, afirman que se debe atender a la observación del Comité de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), sobre la aplicación del Protocolo del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, el cual busca, entre otras:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- ” • *Prevenir las conductas de Hostigamiento sexual y Acoso sexual;*
- *Definir mecanismos para orientar y brindar un acompañamiento especializado a presuntas víctimas;*
 - *Contar con Guía de actuación uniforme y efectiva, sustentada en campañas de sensibilización, capacitación, para prevenir la existencia de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual;*
 - *Garantizar una atención de calidad que evite la revictimización;*
 - *Garantizar el acceso a la justicia mediante la aplicación de sanciones administrativas; y*
 - *Promover un ambiente laboral de cero tolerancia hacia este tipo de prácticas. ”*

Con base en ello, destacan que resulta necesaria la implementación de lineamientos o protocolos que prevean textualmente lo siguiente:

“a) Mecanismos sistemáticos para la prevención y socialización de las herramientas para la defensa, promoción y disfrute de los derechos de la mujer y de las acciones del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, para la atención y tratamiento, tanto en el nivel individual como en el organizacional de casos de violencia de género.

b) Mecanismos administrativos para sistematizar y transparentar la actuación de los funcionarios públicos que detecten, reciban quejas o sean responsables de áreas donde haya ocurrido una situación de violencia de género, para la protección de servidoras públicas de los poderes y los usuarios, incluyendo maestras, alumnas, madres, personal médico femenino, mujeres policías y cualquier usuario de servicios públicos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

c) La instrumentación de procedimientos de investigación, atención y tratamientos transparentes y justos previos a la actuación de los órganos competentes administrativos o de procuración de justicia. “

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Derivado del estudio y análisis que se realizó a la acción legislativa que nos ocupa, se tiene a bien declararla procedente bajo las siguientes consideraciones:

México forma parte de diversos tratados internacionales, en los que destacan los tratados en contra de la violencia contra la mujer.

La violencia contra la mujer atenta contra el respeto de los derechos humanos de mujeres y niñas, por lo que, se debe de lograr la igualdad entre el hombre y la mujer, eliminando toda forma de violencia contra todas las mujeres y las niñas en el ámbito público y privado.

Por lo anterior, el Estado mexicano está obligado a garantizar los derechos humanos como lo es el de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, por lo que Tamaulipas al formar parte de la federación, debe de garantizar este derecho fundamental.

Es por ello que la presente acción legislativa tiene por objeto, exhortar a los Poderes del Estado, Órganos Autónomos Constitucionales, y Ayuntamientos del Estado para que desarrollen e instrumenten lineamientos o protocolos de actuación interna, para la prevención, atención, tratamiento, y seguimiento a todo tipo de casos de Violencia de Género, incluyendo Acoso y Hostigamiento Sexual, Laboral, Psicológico y Físico, con el fin de seguir garantizando el respeto, la dignidad y la vida de todas las mujeres en Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo anterior, y por nuestra obligación y compromiso como representantes de la sociedad, seguiremos legislando para la protección de los derechos humanos de todas las mujeres.

En virtud de lo expuesto, las Diputadas integrantes esta Comisión Dictaminadora, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a los ámbitos de competencia, exhorta a los poderes estatales, órganos autónomos constitucionales y ayuntamientos del Estado, para que desarrollen e instrumenten lineamientos o protocolos de actuación interna, para la prevención, atención, tratamiento y seguimiento a todo tipo de casos de violencia de género, incluyendo acoso y hostigamiento sexual, laboral, psicológico y físico.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de enero de dos mil veinte.

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MA. OLGA GARZA RODRÍGUEZ PRESIDENTA		_____	_____
DIP. LAURA PATRICIA PIMENTEL RAMÍREZ SECRETARIA		_____	_____
DIP. KARLA MARÍA MAR LOREDO VOCAL		_____	_____
DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ AZCÁRRAGA VOCAL		_____	_____
DIP. SONIA MAYORGA LÓPEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. GLORIA IVETT BERMEA VÁZQUEZ VOCAL		_____	_____
DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A LOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, EXHORTA A LOS PODERES ESTATALES, ÓRGANOS AUTÓNOMOS CONSTITUCIONALES, Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE DESARROLLEN E INSTRUMENTEN LINEAMIENTOS O PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN INTERNA, PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, TRATAMIENTO Y SEGUIMIENTO A TODO TIPO DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, INCLUYENDO ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL, LABORAL, PSICOLÓGICO Y FÍSICO.